

COLABORACION PROFESIONAL

La municipalización de servicios en el Municipio antiguo ⁽¹⁾

ALGUNOS DATOS DEL DE ALCALÁ DE HENARES, CON REFERENCIA ESPECIAL A SU ORGANIZACIÓN ECONÓMICA

El que esto escribe, simple espectador aficionado, no entra ni sale en esos debates que sostienen los doctos y virtuosos del Derecho administrativo en torno a los conceptos de Servicio público, Municipalización de servicios, Monopolio, etc., etc., que tanta literatura han producido en el campo del Derecho especulativo y que a los no iniciados tal vez causan la impresión de bizantinismo ineficiente; pero sí le importa recoger la gratuidad de ciertas afirmaciones, lanzadas con ocasión de esas disquisiciones, que pasan por verdades incontrovertidas.

Se afirma y se admite que la municipalización de servicios en España es una creación del Estatuto Municipal, «ya que los ensayos de municipalización anteriores al Estatuto sólo fueron un producto esporádico y necesitaron una autorización especial del Poder público», aludiendo con esto, sin duda, a ensayos de municipalización de mataderos y otros, que tuvieron lugar a principios de siglo al amparo de determinados Decretos. Asimismo se atribuye el origen histórico de esta institución a Inglaterra, donde tuvieron lugar—según se dice—sus primeras manifestaciones y ensayos.

A nuestro modestísimo entender, no habrá más remedio, por res-

(1) Al terminar el curso de capacitación de Interventores (febrero-abril 1949), el ilustre catedrático Sr. Pérez Botija nos hizo prometerle que le enviaríamos una monografía sobre materias o temas de su especialidad; y por si con este ensayo pudiera yo saldar aquella promesa, me honro dedicándoselo en prueba de gratitud y acatamiento.

peto a la verdad histórica, que revisar esas afirmaciones, rectificándolas hasta donde sea necesario.

No es exacto decir que la municipalización sea creación del Estatuto, ya que lo mismo que ocurrió con el propio Municipio, la municipalización fué antes que la ley, y la obra del Estatuto, en el mejor caso, quedó reducida a incorporar al texto legal esa institución, es decir, reconocerla y reglamentarla; como inexacta nos parece también la afirmación que hacen otros de que la municipalización nació en Inglaterra, a no ser que entendamos por nacimiento ese reconocimiento y reglamentación, pues según vamos a ver en seguida, el Municipio español no tuvo necesidad de copiar del extranjero ni de que los extranjeros le abrieran trochas ni les trazaran sendas en el ejercicio y desarrollo de las actividades de su competencia, en la realización de servicios y en todo eso, en fin, que cae dentro del área que hemos dado en la flor de llamar municipalización. Porque si por municipalización hay que entender, como dice la Base 18 de la Ley de 17 de julio de 1945, la explotación directa por los Municipios de servicios públicos de primera necesidad o utilidad pública que puedan prestarse dentro del término municipal en beneficio de sus habitantes, es indudable que la historia de los Municipios españoles presenta vivos y repetidos testimonios de municipalización, mucho antes que nos llegaran a título de novedad noticias a ella relativas de allende la frontera. He aquí uno de esos testimonios que va a ser materia de este ensayo.

En los siglos xv, xvi y siguientes era práctica corriente de los Municipios, como medio más conveniente para asegurar la provisión de los pueblos y evitar la escasez y carestía, la providencia de que hubiera Abastecedores u Obligados, como se los llamaba entonces; y así, había el Obligado del aceite, el Obligado de la carne, el del tocino, el de la nieve, etc. Eran los tales Obligados personas que se ofrecían mediante posturas, y bajo fianza se obligaban a tener abastecido al vecindario de un determinado producto por el tiempo que se señalaba—generalmente por un año—y al precio convenido, surtiendo todas las tiendas de dicho artículo. Esto tenía lugar—como decimos—mediante posturas que eran anunciadas públicamente para que pudieran acudir otros postores que permitieran elegir la propuesta más ventajosa, y caso de ser aceptadas por el Concejo, eran elevadas a escritura ante el Escribano municipal.

✓ Sin embargo, por causas que fácilmente se nos alcanzarán, el abastecimiento de carnes en Alcalá de Henares, por aquella época,

careció de Obligado. Se precisaba para hacerlo un capital de alguna consideración, pues debía tener una reserva de animales en pie que garantizara eficientemente el abasto diario. Por otra parte, el sostenimiento de los rebaños dispuestos para el sacrificio se hacía muy dificultoso y requería personal y considerables desembolsos; pero, además de esto, el Obligado corría el riesgo de la variación de precios del ganado, que podía suponer cuantiosas pérdidas.

Estas circunstancias hacían que en Alcalá, año tras año, quedara desierta la Obligación de la carne, lo que obligó a su Ayuntamiento a improvisar un servicio de carnicerías que, por lo menos durante dos siglos, es decir, desde mediados del siglo xvi hasta la segunda mitad del siglo xviii, vino funcionando casi ininterrumpidamente; de tal manera, que cuando en 1759 Joseph Yárritu presentó postura para ser Obligado de la carne y el Concejo quiso volver al régimen de Obligado, en el curso del debate se lee: «En vista de todo, el señor Corregidor dijo que respecto a qué *por el dilatado tiempo en que se ha estado administrando este ramo del abasto por la Ciudad*, carece de la correspondiente instrucción...» se acordó que los Comisarios de carnicería con el Procurador general «reconozcan algunas posturas anteriores de los años en que ha habido Obligado que se hallan en el Archivo».

El motivo ocasional de que durante ese período no hubiera Obligado se debe, sin duda, a que en los albores del siglo xvi tuvo lugar un suceso de notable trascendencia para la vida de Alcalá, cual es la creación de su famosa Universidad, que transformó en pocos años la fisonomía de la villa (2), que de agrícola y patriarcal se torna en bulliciosa colmena estudiantil.

Fué tal el impulso que su fundador, el omnipotente Cardenal Cisneros quiso darle en su creación, que con razón pudo decir el historiador Lafuente que «la Universidad de Alcalá nació gigante». El plan del Cardenal no era tanto fundar una Universidad como formar en pocos años una verdadera ciudad universitaria, según lo demuestra el hecho de que de los dieciocho colegios menores que de momento se propuso crear, inauguró siete de ellos en un solo día, y así pudo ocurrir que, pocos lustros después de abrirse el primer curso de estudios (1509-1510) la Universidad contaba ya con una población escolar de más de cinco mil estudiantes. En torno a ella y sus colegios se

(2) Alcalá fué Villa hasta 1686, en que se le dió título de Ciudad.

habían construído además diecinueve conventos de frailes; adonde las Ordenes religiosas enviaban lo más granado y estudioso de su juventud, atraída por la fama de sus estudios.

Pero no perdamos de vista que este contingente que en aluvión cayó sobre Alcalá en los primeros años del siglo XVI no tenía otras actividades que las del estudio y la oración; de modo que Alcalá, si reducida a sus primitivas dimensiones, era una villa con fama de sana y bien abastecida («in quo victualium ac aeris salubritas vigent»), según decía la bula del Papa Alejandro VI concediéndole Universidad, al triplicarse el número de sus habitantes hubo de correr no pocas dificultades para asegurar su normal abastecimiento.

Quien esto escribe tuvo curiosidad por averiguar cómo el Concejo que regía por aquellas edades el Municipio complutense había podido subvenir a las nuevas necesidades y en qué medida pudo contribuir él, con sus actividades asistenciales, a hacer posible aquel florecimiento realmente deslumbrante de su gloriosa Universidad; y mi curiosidad, buceando en el Archivo municipal, me llevó a parar mi atención en una institución nacida seguramente al calor de la improvisación y de la urgencia, pero que andando el tiempo llegó a poseer todos los caracteres de una moderna municipalización de servicios: El servicio de carnicería de la villa, que también se llamaba «El Abasto», la Obligación, y la Administración de carnicerías.

Tiene, a nuestro entender, esta institución todas las características de un verdadero servicio público municipalizado, y si me apuran, municipalizado con carácter de monopolio, ya que implicaba, por lo menos, el monopolio del matadero y el de las tablas o tablajerías.

Este servicio tenía a su frente un organismo autónomo en su funcionamiento, si bien con facultades delegadas por el Concejo, con una absoluta autonomía financiera desligada año tras año del Presupuesto municipal (que entonces se llamaba Administración de Propios y Arbitrios) sin otras conexiones con el erario municipal que las propias de dos organismos que tienen obligaciones e intereses entrecruzados; pero con la modalidad de que, si bien en las operaciones propiamente mercantiles, el servicio manifestaba su actividad como una empresa particular cualquiera, en el régimen administrativo solía guardar análogas formalidades que las de la propia Administración municipal.

Cuál sea exactamente el prototipo aplicable a esta municipalización de los que enumera la Ley Municipal de 1935 o de los que admite con una mayor técnica jurídica la Ley de Bases de 1945 es decir,

la calificación jurídica que ese servicio municipalizado pueda o deba merecer, la reservo a los técnicos de esta disciplina. Por nuestra parte, vamos a dar un bosquejo de su organización y funcionamiento, tal como se descubre a través de los documentos, libros, cuentas, justificaciones y acuerdos de que hay copiosos materiales en este Archivo municipal (legajos 338 al 354) y para ello expondremos:

- a) La función que cumplía.
- b) El órgano que la desempeñaba.
- c) Medios económicos ; y
- d) Régimen financiero, contabilidad y cuentas.

a) *La función.*—La falta de Obligado para el abasto de las carnicerías y la urgencia de proveer a esta necesidad pública, que afectaba a toda la colectividad, fué sin duda la causa ocasional para que la Justicia y Regimiento de Alcalá, como entonces se llamaba al Concejo, se decidiera a improvisar la prestación directa del servicio, que en cierto modo no dejaba de tener sus complicaciones.

El Ayuntamiento había de comprar el ganado, cosa que efectuaba valiéndose de los Regidores, Comisarios de carnicería ; pero el ganado había que buscarlo en los lugares de producción, eligiéndose para hacerlo el momento en que el productor se dispone a desprenderse de él. Así, pues, era necesario acudir a las ferias y mercados ; pero las ferias en que se ofrecía ocasión de comprar el ganado en buenas condiciones para el sacrificio eran escasas en número. Se precisaba desplazarse, concertar los mejores precios, requiriéndose para este menester persona experimentada (el Mayoral). Las transacciones en las ferias generalmente se hacen al contado, pero el dinero de carnicería era manejado exclusivamente por el Caja (cajero), y el transporte de la moneda en aquellos tiempos era dificultoso por su peso y volumen. Se necesitaba asimismo personal para conducir el ganado ; asegurar su alimentación hasta que fuera llegada la hora del sacrificio, y llegada ésta entraban en faena los oficiales del matadero y el Fiel de romana encargado de tomar razón, así del número de reses sacrificadas como de su peso. Por su parte, el Administrador del matadero se encargaba de la venta de subproductos, pieles, lana, menudos, etc., y la carne ya preparada era distribuída entre las tablas de la villa, cuyos oficiales la despachaban al detalle cobrándola del público.

Finalmente, de todas estas actividades, que tenían su reflejo en una contabilidad especial, así como de sus resultados, había que rendir cuenta justificada y arreglada a modelo, en cuya confección intervenían los Comisarios de cuentas de las carnicerías—dos Regido-

res designados para este efecto—, y dichas cuentas habían de ser sometidas a examen y finiquito del Concejo periódicamente, que en los primeros tiempos fué de Resurrección a Resurrección y más tarde de San Pedro a San Pedro.

El órgano.—En la descripción de las diferentes actividades en que se desintegraba el servicio de carnicería, queda mencionado el personal encargado de cada una de ellas: Comisarios de carnicerías, Comisarios de las cuentas, Mayoral, el Caja, Fiel de romana, Administrador de matadero, los Oficiales de éste, los Pastores y los Oficiales de las tablas, todos los cuales percibían su salario con cargo al caudal de dichas carnicerías.

Los Comisarios de las carnicerías eran en realidad la Comisión gestora del Servicio. En ellos hacía el Ayuntamiento delegación de sus facultades administrativas mediante poder especial y bastante, poder que los Comisarios, a su vez, solían transmitir al Mayoral para todo lo concerniente a la compra del ganado, compra que podía hacerse bien al contado o con precio aplazado, según las circunstancias. Los Comisarios que eran a la vez Regidores, es decir, miembros del Concejo, ejercían funciones ejecutivas, inspectoras y de dirección; y en cuanto a los gastos, ellos habían de autorizar los pagos o expedir las libranzas para que les fueran dados o abonados en cuenta al Caja. Tenían como especial encargo la compra del ganado del abasto, lo que les obligaba, sobre todo en los primeros tiempos, a andar de feria en feria y de pueblo en pueblo, si bien posteriormente fueron delegando este menester en el Mayoral.

El Mayoral, también nombrado libremente por la Corporación, era el encargado del ganado vivo y, por delegación de los Regidores-Comisarios, se cuidaban de las compras, por lo cual una buena parte del año, bien acompañando a aquéllos o sin su compañía, se hallaba fuera de su casa y montado en mula de alquiler acudía a las ferias asistido de pastores que se cuidarían de conducir los rebaños que iba a comprar. Tarancón, Villarrobledo, otros lugares de la Mancha, Torija, Medellín, Trujillo, Segovia, Medinaceli, son los nombres más frecuentemente mencionados y sus ferias le proporcionaban ocasión para la compra de bueyes, vacas y carneros que nutrirían los rebaños del abasto.

En estas salidas, que no dejaban de tener su complicación, si acudía también Su Merced el Comisario de turno, llevaba consigo un criado o mozo, y frecuentemente además del Mayoral y los pastores se hacía acompañar del encargado de transportar la moneda para los

pagos. Así, para asistir a las ferias de Trujillo (1645), donde se compraron 64 vacas y 30 bueyes, se emplearon dieciocho días en el viaje. Del porte de 3.648 reales se pagaron 96, pero además de llevar 16.000 reales «ende aquí a Madrid que les pusieron en letras para Trujillo, a cuatro reales cada talego, fueron en 23 talegos los diez mil reales y en veinte de a quinientos de moneda gorda y los tres mil en tres talegos de a dos mil cada uno de resellado».

En otras cuentas se lee: «De llevar la moneda de vellón a la feria (de Torija) que llevó en su carro, setenta y nueve reales.» «De un hombre y una cabalgadura que llevaron la moneda de plata, veintidós reales.»

El retorno de estas expediciones era también cosa complicada. En el regreso de esa feria de Trujillo aparecen hechos más de catorce pagos diferentes por los conceptos de portazgo, pontazgos, etc., satisfechos en los diversos pueblos y lugares de la ruta.

El Mayoral o Comisario, en su caso, al rendir viaje recibía del Caxa el importe de los gastos que se habían originado, en virtud de memorial que formulaba y presentaba el interesado, en el que juraba por su alma y por esta cruz que eran ciertos.

El Caxa.—Así era llamado el cajero o depositario del caudal o fondos del servicio, y como depositario, era el encargado de los cobros y pagos del mismo; pero entiéndase bien que el Caxa no tenía nada que ver ni con el Mayordomo de Propios, como se llamaba entonces al Depositario municipal, ni con el Mayordomo del Pósito, ya que estas funciones eran enteramente distintas y se vinculaban en personas diferentes.

El Caxa era también nombrado por el Concejo, como el Mayoral, y lo mismo que a éste se le señalaba un salario fijo anual. Antes de entrar en posesión del cargo se otorgaba la escritura con él, llamada de asiento y concierto, actuando de otorgantes como delegados del Concejo los Comisarios de carnicería, y en esa escritura se estipulaban los derechos y obligaciones del Caxa, comenzando por la cláusula en la que éste se hacía cargo del caudal.

Veamos algunas de estas cláusulas, reveladoras de la naturaleza y alcance de este empleo: «Y con condición que el dicho N. N. ha de ser obligado a prestar a las Carnicerías seis mil ducados y más, si más fuera menester para la compra de vacas y carneros para el dicho Abasto. Y esto, de más y allende del Caudal e puestos e censos que de presente tienen las dichas Carnicerías, que todo ha de andar junto y de estar en poder del dicho N. N. para las dichas compras

de carne.» «Y con condición que todo el dinero que procediere de dichas carnes lo ha de cobrar y dar cobrado el dicho N. N. de los cortadores que la pesaren, y todo ello lo ha de dar puesto en las ferias y mercados que abajo irán declarados donde la dicha Villa ha de ir a comprar; tolo puesto y entregado en las dichas ferias y por su cuenta y riesgo y entregado a la persona que la dicha Villa enviare a dicha compra, llevando libranza de los Comisarios de las dichas Carnicerías para que se tome y reciba la carta de pago del entrego.» Ya hemos visto antes que esta obligación cayó en desuso algunos años después (la escritura data de 1610).

«Item que los cortadores que el dicho tiempo cortaren, han de ser obligados a dar cada uno de ellos fianza del dicho corte a contento del dicho N. N. e por su riesgo, esto con que no se les ha de echar carne si no es dándoles el dicho N. N. cédula para ello e no de otra manera.»

«Item con condición que si durante el dicho tiempo hubiere, alguno o varios años, Obligado de carne en esta dicha Villa, este año o años no haya de ganar dicho N. N. salario ninguno por la Caja de Carnicerías. Y luego como cumpla el tiempo de la Obligación de la carne que los tales Obligados obieren, vuelva el dicho N. N. a servir el dicho oficio de Caja con el mismo salario.»

Fiel de romana.—El Fiel de romana era otro de los empleados, igualmente nombrado por la Corporación, pero dependiente como los demás, en cuanto a su salario y deberes, del servicio de carnicería. Como su nombre indica, era el encargado de contrastar las pesadas de las reses del sacrificio, de extender las hijuelas o cargos hechos a los tablajeros del peso y valor de la carne servida en la semana a cada uno de ellos; de llevar el Libro de la Razón del Caja, donde se anotaban las entradas y salidas de fondos; de extender las libranzas, especie de libramientos para los pagos, firmadas por los Comisarios, y finalmente de redactar las cuentas que se rendían al fin de cada año o período a que la cuenta se contraía.

El Administrador del matadero presenciaba la matanza y comprobaba el peso de las reses con el Fiel; tenía a su cargo la venta de las menudencias procedentes del sacrificio, como eran los corambres, lanas, sebo, cabezas, menudos, los galones, zaleos y los corderos nacidos de los rebaños «procedidos de la cría de la oveja de la Obligación». A su cargo estaba asimismo el pago de los gastos menudos del matadero: «Los doce cuartos que se les da a los Oficiales para refresco cada viernes y viglias dentro del año; la comida a los pas-

tores que ayudaron al esquilmo; el pezo empleado en marcar el ganado; el vino de cuando se bañó el rebaño; las sogas para los colgaderos; el aceite para los candiles, etc.»; quedaba de cuenta del Administrador también el cuidado de la conservación e integridad de los hatos; cobraba a los pastores las ovejas perdidas y en la cuenta especial por él rendida hacía figurar el número de cabezas existentes, según recuento.

Medios económicos.—Las carnicerías tenían un caudal del que se hacía cargo el Caxa al entrar en funciones, y según se puede deducir del texto de algunas escrituras de asiento y concierto consultadas, el caudal de carnicerías procedía originariamente del empréstito (empréstito) concedido por el Concejo y por el que éste percibía el correspondiente interés, y de Censos al quitar, concertados con particulares que también devengaban el estipulado rédito. No habrá para qué decir que tanto aquellos intereses como estos réditos corrían a cargo y cuenta del caudal de carnicerías; y por otra parte ya hemos visto que el Caxa, en alguna ocasión, venía obligado a hacer anticipos para las compras. Además de esto, en las cuentas menudean los pagos por agasajos hechos a diferentes personas que hicieron anticipos circunstanciales para el mismo fin.

El caudal así constituido tuvo sus alternativas. Cuando en 1621 la liquidación de la Cuenta dió un sobrante de alguna importancia, el Concejo acordó y ordenó cancelar todos los Censos tomados por el Caudal, de manera que en la Cuenta del período siguiente no aparecen ya ni gastos por intereses ni subsistente obligación alguna contra el Caudal; pero, además, en el acuerdo de aprobación de estas segundas cuentas se dice: «An-sí mismo cometieron a los Señores Comisarios que han sido de estas Cuentas verifiquen el Caudal que tienen las dichas Carnicerías an-sí de carneros, de bueyes y corambres y dineros como en cualquiera manera que las dichas carnicerías tenga de presente para el nuevo asiento que se ha de hacer de Caxa de las dichas Carnicerías.»

Pero pocos años después, y seguramente debido a que otra vez necesitó utilizar el crédito, reaparecen en las cuentas nuevos Censos, de modo que bien puede decirse que el servicio no era explotado persiguiendo un lucro, sino con el único designio de asegurar el abastecimiento a precios económicos; pudiendo verse cómo en los tiempos en que el precio normal del ganado subía, el servicio desplazaba a su personal a lugares distantes en busca de precios bajos. Los Comisarios «dieron orden a N. que fuera a tierra de Berlanga, Burgo

de Osma, San Leonardo y otras partes a reconocer el precio de los ganados; y que si hallaren carnero de buen precio concertase algunas partidas y las trujere a esta Villa».

Los ingresos normales del Caudal formado de la manera expresada se reducían a los producidos por la venta de carnes y los obtenidos de la lana, pieles y demás menudos y subproductos de la Administración.

Con dichos fondos se cubrían todos los gastos y atenciones que pesaban sobre aquella Administración; y en primer lugar, debemos mencionar como tales los salarios de todo el personal afecto al servicio cobrados mediante nómina semanal en la que figuraban el Administrador del matadero, el Mayoral, el Fiel de romana, los Oficiales de matadero y de las tablas, los pastores en número variable y hasta los perros de los hatos por los maravedíes de pan consumidos diariamente. Además de los salarios, figuraban otros pagos de índole personal, como los derechos de los Escribanos del Ayuntamiento por los hacimientos y subastas de pastos y yerbas pertenecientes a los Propios del Municipio, así como los asignados a Comisarios y Regidores por la formación, examen y censura de las Cuentas y por otros conceptos.

Gastos eran asimismo los intereses de los préstamos para la formación del Caudal; los de compras de reses y gastos de desplazamiento; los Censos que se pagaban al Mayordomo de Propios por el uso de las carnicerías, tablas y matadero pertenecientes al Municipio; los derechos por las alcabalas, diezmos, tributos reales y arbitrarios de todo orden que pesaban sobre los bienes o sobre las actividades del Ramo, incluso las cien misas de ánimas que se mandaban decir por el buen éxito de las carnicerías.

Es decir, que sobre el Caudal de carnicerías se cargaban todos los gastos, así de organización como de entretenimiento y explotación del servicio; y si por inadvertencia o por otras causas, entre los gastos se filtraban algunas partidas relativas a otras atenciones municipales que no eran atribuibles al Ramo de carnicería, se hacía constar así expresamente en las Cuentas, con la indicación de que habían de ser compensadas al Caxa o reintegradas al Caudal.

Régimen financiero.—El servicio, aparte de tener su capital, su Caudal totalmente diferenciado y separado de los otros medios económicos propiamente municipales, seguía en la tocante a la administración de aquel Caudal las normas ordinarias que se venían aplicando al régimen económico municipal, si bien conservando en lo tocante

a las actividades propiamente mercantiles del negocio la flexibilidad y libre decisión de un establecimiento particular; tal, por ejemplo, en la compra de ganado, venta de su producto, obras de entretenimiento, etc.

Los ingresos tenían entrada en forma análoga a los ingresos resultantes de Propios y Arbitrios municipales. Semanalmente el Fiel de romana, que tenía a su cargo la contabilidad, extendía las hijuelas, que eran una especie de cargo en el que se relacionaban los deudores con indicación de la causa y cuantía del débito, terminando la hijuela con esta o parecida expresión final: «Monta lo que ha valido a la Caja esta semana de los procedido de la Carne y menudos TANTOS reales, con los cuales han de acudir los dichos Cortadores (Oficiales de Tablas) a N. Caja de las Carnicerías de esta Villa, fecha en Alcalá a 3, ..., etc.»

En los pagos se procedía de manera análoga. Para su efectividad había de extenderse la orden o libranza, que era autorizada por los Comisarios. La libranza tenía un formato que recuerda el de los actuales libramientos (3).

Cuentas.—Los Administradores del servicio habían de rendir cuentas de la gestión realizada y de sus resultados finales. Para esto, la Corporación tenía designados de antemano dos Regidores llamados Comisarios de Cuentas, que eran los encargados de tomarlas; y como en realidad eran varios los Administradores, es decir, los encargados de compras por una parte, por otra el Administrador del matadero y el Caja que tenía el manejo del dinero, las cuentas generales entrañaban las parciales correspondientes a todos ellos.

Tenían la forma de un acta o escritura notarial autorizada por uno de los Escribanos de número del Ayuntamiento. En la primera parte se formulaba el cargo, es decir, se relacionaban las hijuelas y cobros de toda clase (4). En la segunda parte o Data de las Cuentas se hacía

(3) «Dará Ambrosio de Molina, Caja de las Carnicerías de esta Villa, a Antonio García, Mayordomo de los Propios de ella, trescientos cuarenta reales que se le libran a cuenta de los que las Carnicerías pagan a dichos Propios de Censo, Tablas y Matadero que consta y su carta de Pago, e habiendo tomado la razón Pedro López Mogro, Fiel de romana, serán bien dados, fecha en Alcalá a 5...» Firmada por los dos Comisarios, el Tomé razón del Fiel y al dorso el Recibí del interesado.

(4) «En la Villa de ... a nueve de ... ante mí, el Escribano de número y Ayuntamiento de esta Villa, se juntaron los Señores ... en virtud de la Comisión que les está conferida por los Señores Justicia y Regimiento de esta Villa para tomar

relación de todos los pagos que le habían sido abonados en cuenta al Caja (5).

De la comparación del cargo y la data se deducía el alcance o saldo resultante en poder del cuentadante y bajo su responsabilidad por él reconocida y confesada en el mismo acto (6).

El Concejo se reservaba la aprobación de las cuentas una vez que habían sido diligenciadas e informadas convenientemente, y con su aprobación quedaban virtualmente sancionadas y aprobadas todas las actividades del servicio desarrolladas durante el período a que se contraía la cuenta.

Origen.—Cuál sea la antigüedad de esta institución no me fué posible determinarla exactamente, pero en los Libros Capitulares que se conservan en este Archivo—datan los más antiguos de 1551—correspondientes a 1552 se encuentran acuerdos que revelan que ya por aquel entonces las carnicerías corrían a cuenta del Ayuntamiento, y todo hace sospechar que la organización dada para este servicio, si al comienzo nació de la improvisación y según lo iba demandando la necesidad del momento, a lo largo de los años y por sucesivos acuerdos se ha ido perfilando y perfeccionando hasta llegar a la modalidad que acabamos de reseñar. Por etapas que pueden apreciarse a través de los acuerdos (7) que constan en dichos Capitulares, el Concejo ha pasado de la administración o municipalización directa, es decir, sin

cuentas a N. N., Caja de las Carnicerías, de los maravedies y otras cosas que son e han sido a su cargo de la dicha Caja en el tiempo desde ... hasta ... que fué el día hasta que se hacen las cuentas, y para se las tomar bien y jurídicamente mandaron traer ante sí las Hijuelas e el libro de Caja de las dichas Carnicerías y razón de ellas que están en poder del Fiel de ellas que es Alonso Portillo y habiéndolas traído y visto hicieron Cargo a dicho N. N. en la manera siguiente...»

(5) «Ante los dichos Señores Contadores comisarios parece el dicho N. N. e dixo que él tiene que dar su descargo del cargo que se le ha fecho que pide y requiere se le admita. Los señores Contadores dixeron que estaban prestos de ver el descargo que ofrece e de pasarle en cuenta todo lo que justo fuere de que yo el Escribano doy fe...»

(6) «Y los dichos Comisarios aprobaron e dieron por buenas las dichas quantas e por bien fechas e mandaron se notifique el Alcance al dicho para que le pare perjuicios...» «Y con esto, los dichos señores Contadores cerraron, acabaron e fenecieron las dichas quantas e remitieron, como dicho es, la aprobación de ellas a los dichos señores Justicia y Regimiento y lo firmaron juntamente con el dicho N. N. a los cuales yo el dicho Escribano doy fe, conozco, siendo testigos...»

(7) «Este día los dichos señores (Justicia y Regimiento) mandaron que atento que esta acordado que cada mes tenga quenta uno de los señores (Regidores) de

órgano de gestión, a la administración autónoma con Comisión gestora y autonomía financiera; y ello explica por qué esta reiteración de acuerdos concejiles sobre materia de carnicerías, que constantemente afloran a lo largo de los diversos Ayuntamientos celebrados en el año 1552, desaparece poco después cuando ya el servicio tenía sus órganos autónomos y un Caudal diferenciado del Haber municipal.

Y para concluir, hemos de manifestar que al hacer públicas estas curiosidades, silenciando muchos detalles en gracia a la concisión que queremos dar a este ensayo fué nuestro propósito refrescar la memoria del lector con el recuerdo de que nuestros archivos municipales

los dineros de cada semana se hacen en las Carnicerías de esta Villa que estan a cargo de esta Villa, e hasta el dia de hoy...»

«Mandaron que... Procurador General vaya a la feria de Talavera a comprar carne para esta Villa...»

«Mandaron que el Dr. Tapia (que era el Regidor depositario de los fondos, de turno) dé al Sr. Melchor Mendez cuatrocientos ducados para comprar carne para esta Villa en la feria de Talavera...»

Por otro acuerdo se manda comprar paja para las vacas de las carnicerías y que se pague de los fondos de ellas.»

«Se cometió al Dr. Tapia que tome fianza de los Contadores de las Carnicerías, e si no la tomare, si alguna cosa se perdiera, sea a su culpa.»

«Agora son informados que el dicho F. Balbuena es necesario asista con Diego Nuñez a ser Fiel de las dichas Carnicerías pa que haya quenta y razon de la dicha fieltad. Mandaron que asista e sea Fiel el dicho F. Balbuena con el dicho D. Nuñez, con tanto que entrambos asistan juntos a romanar la dicha carne, e señalando de salario cinco reales cada semana.»

«Este dia señalaron de prometido (sueldo) a J. Ramirez para que tenga cargo de tener quenta con el Matadero e de la carne que en el se hace e de todo lo demas necesario en él, tres ducados por cada mes.»

«Acordaron que de aquí adelante, todas las veces que se comprara carne para las Carnicerías de esta Villa, la compra que se hiciese se entregue a J. Ramirez, e se tome firma de él como lo recibe, e cuantos carneros e vacas recibe el dicho J. Ramirez los entregue al pastor que lo ha de guardar, e lo torne a rescibir del pastor pa matarle en el Matadero, e tenga quenta el dicho Ramirez de las vacas e carneros que entrega al pastor e de los que rescibe del pastor de manera que haya buena quenta e razon de todo; que de aquí al viernes primero que viene haya quenta e razon del ganado que hay por matar...»

«Que de aquí adelante el Regidor o Diputado que fuere con poder de esta Villa a comprar carne para las Carnicerías, traiga fé del Escribano ante quien se obligue de la cantidad que se obliga...»

«Mandaron que de aquí adelante ninguna persona que vendiere cabrito, sea osado de lo matar ni vender fuera de las Carnicerías, so pena... y se pregone.»

son la cantera viva de donde han de sacar los estudiosos los materiales para la reconstrucción de nuestro Municipio histórico; que los fondos que duermen en tales archivos son la estela que cada Concejo dejó en pos de sí, y siguiendo sus huellas se podrán remontar los siglos para una fiel reconstrucción de su pasado.

Con lo que, a mi ver, pondríamos freno a la manía que tienen algunos—que es también comodísima postura—de considerar originarias del extranjero instituciones que a lo mejor tienen hondas raíces prendidas en lo más entrañable de nuestro viejo Municipio.

JOSÉ RODRÍGUEZ GÓMEZ,
Interventor de Alcalá de Henares